

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de Reformas en la Guardería Infantil «Pastores de Belén», en Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 1/1987, de 26 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 20 de enero de 1988, de las obras de Reformas en la Guardería Infantil «Pastores de Belén» en Badajoz, a favor de Construcciones La Paz S.C.L. por un importe de 1.267.000 ptas.

Mérida, a 20 de enero de 1988.

El Secretario General Técnico
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 18 de enero de 1988, por la que se convocan subvenciones en materia de emigración.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su Título Preliminar, artículo 3.º, apartado 3, establece el derecho de las Comunidades Extremeñas asentadas fuera de Extremadura a colaborar y compartir la vida social y cultural del Pueblo Extremeño.

Asimismo, la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, desarrolla este derecho, y determina las personas que pueden hacer uso del mismo y establece las vías de demanda, considerando a las Asociaciones de Emigrantes, vías principales.

En este sentido, el Decreto 7/1987, de 27 de febrero, regula el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña y el Decreto 75/1987, de 10 de noviembre, fija la composición del Consejo de Comunidades Extremeñas.

En base a esta normativa citada, en cumplimiento de la Ley de la Extremeñidad y de las conclusiones del III Congreso de Emigrantes Extremeños, haciéndose eco de las demandas de los extremeños emigrantes, la Consejería de Emigración y Acción Social quiere potenciar la labor de las Asociaciones Extremeñas de Emigrantes, contribuyendo a mantener e incrementar los vínculos y el conocimiento de Extremadura; conocimiento que las Asociaciones deben hacer llegar no sólo a los naturales de nuestra Región, si no a todos los ciudadanos de la Comunidad donde residen, partiendo de la convicción de que las regiones y los pueblos serán tanto más solidarios cuanto mejor se conozcan.

Se reconoce con ello la labor cultural colectiva de las Asociaciones de Emigrantes, al tiempo que apoya la creación en sus sedes de Servicios de Orientación de la

Emigración que evacúen demandas o consultas a todos los extremeños emigrantes, estén asociados o no.

Incluidos dentro del campo de la Emigración, los extremeños participantes en la vendimia francesa o en otras recolecciones agrícolas temporales y no siendo su número tan elevado que hiciese necesario la creación en esta Consejería de un servicio propio de asesoramiento, es procedente apoyar a los sindicatos radicados en nuestra Región que asistan a dichos trabajadores temporeros.

Por otra parte, teniendo en cuenta que hay zonas con una importante emigración extremeña no encuadrada en Asociaciones y que por ello podrían verse marginados en su derecho a compartir la vida cultural del pueblo extremeño, consideramos que las actividades dirigidas a estos extremeños en su lugar de emigración y realizadas por entidades públicas o privadas o particulares, deben ser igualmente consideradas.

Asimismo, los estudios sobre emigración extremeña que nos hagan conocer mejor este fenómeno, deben ser objeto de estimación.

Considerando que el presupuesto disponible para emigración abarca cualquier concepto que se refiera a la misma, siempre que la persona física o jurídica que desarrolle la actividad no persiga ánimo de lucro, se disponen las siguientes normas:

1.º El establecimiento de subvenciones para el año 1988 a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a las actividades que se mencionan. Asimismo, se regula su concesión a entidades públicas o privadas y a particulares, así como a organizaciones sindicales, en los casos que se determinan.

2.º Las subvenciones se concederán para la realización de actividades que tengan por objeto la difusión del conocimiento de Extremadura y/o aumentar el nivel formativo de las personas a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley de la Extremeñidad, manteniendo los lazos con la región de nacimiento y fomentando la integración en la sociedad de acogida. Igualmente, para dotar de infraestructura a los servicios que contribuyan a informar o tramitar consultas o demandas de las personas antes citadas.

3.º Las Asociaciones podrán recibir subvenciones no monetarias, es decir, libros, artesanía y otros objetos, que serán dispuestos por la Consejería de Emigración y Acción Social.

4.º Las citadas actividades serán públicas, aunque las Asociaciones organizadoras podrán establecer prioridades o ventajas para sus socios.

5.º Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, regulado por el Decreto 7/1987, de 27 de enero, y deberán remitir a la Dirección General de Emigración de la Consejería de Emigración y Acción Social, junto a la solicitud de subvención, el balance económico de 1987, presupuesto de 1988 y proyecto de actividades para el año actual.

6.º Cuando la actividad difusora del conocimiento de Extremadura se extienda al ámbito de varias Asociaciones, la subvención podrá ser recibida.

a) Si las Asociaciones están federadas e inscritas